SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA

ESTUDIO PREVIO

OBJETO: **FORTALECIMIENTO Y APOYO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA Y LA PREVENCIÓN DE TODO DELITO**

CIUDAD: **CAREPA - ANTIOQUIA**

FECHA: **SEPTIEMBRE 2026**

TABLA DE CONTENIDO

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

2. EL OBJETO A CONT

ATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015)

Se presenta el Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1. Marco Misional y Legal (Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana):

En cumplimiento con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la subsección 5 Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor; de igual manera, de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474, en aquellos tipos de contratos cuyo valor no excede del 10 por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la entidad elaborará un estudio previo simplificado.

La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana para el buen funcionamiento de la administración pública, actúa como un puente entre el alcalde y la comunidad, y desempeña un papel clave en la formulación, implementación y control de políticas públicas. Su importancia radica en la capacidad de coordinar la acción administrativa, gestionar las relaciones institucionales y garantizar el cumplimiento de las normas legales. Además, cumple funciones que buscan la integración y el desarrollo de la comunidad a través de:

- La coordinación y articulación para la formulación e implementación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos de los sectores de Desarrollo administrativo, bajo las directrices del Alcalde, el plan de desarrollo municipal y de los Consejos Superiores de la Administración municipal.
- Participar en la formulación y ejecución de la política de Gobierno, propiciando la incorporación de instrumentos de articulación intersectorial.
- Convocar y coordinar los Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño.
- Las Secretaría de Gobierno del municipio tiene el deber de coordinar la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos del municipio.
- Atienden las peticiones, quejas y reclamos de la ciudadanía, gestionando su atención y buscando soluciones.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo".

Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Por su parte el artículo 209, de la misma carta establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones". De igual manera la Constitución política de Colombia Articulo 315 son atribuciones del alcalde.

Las autoridades de la Republica están instituidas para ***proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades****, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (Articulo2 C.N,).*

Así también, el artículo 311 establece que el municipio como entidad fundamental de la división política administrativo (sic) del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley construir las obras que demande el progreso local ordenar el desarrollo de su territorio promover la participación comunitaria el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigna en la Constitución y las Leyes.

La Ley 418 de 1997, consagradas normas que tienen por objeto dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia.

La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en su artículo 29, literal b), enuncia las funciones de los Alcaldes en relación al orden público:

"(...) 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

3. *Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.*

4. *Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana.*

5. Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural. (...)"

El Decreto 399 de 2011, estableció la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictó otras disposiciones.

Estipula en el Artículo 16, que, en cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y

proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

Así mismo, en el Artículo 17°, señala que, en cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

De conformidad a la normatividad expuesta, el Municipio de Carepa, formuló el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC para la vigencia 2024-2027. Aprobado y adoptado por el Comité Territorial de Orden Público.

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC determinó en su componente diagnostico las estadísticas y análisis sobre conflictividades sociales, comportamientos contrarios a la convivencia, homicidios, lesiones personales, violencia intrafamiliar, amenazas, delitos sexuales, hurtos, etc.

Lo consignado en el PISCC, guarda armonía legal y técnica con lo expuesto en el Código Nacional de la Policía y Convivencia mediante Ley 1801 de 2016 que establece las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

El artículo 2º del Código Nacional de la Policía y Convivencia; señala con principales objetivos:

"(…) 1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público. 2. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana. 3. Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares. 4. Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de policía. 5. Establecer la competencia de las autoridades de policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia del principio de autonomía territorial. 6. Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos l relacionados con la convivencia en el territorio nacional. (…)".

2. Diagnóstico de Problemáticas a Intervenir:

La construcción de la paz es un proceso fundamental para el desarrollo social y la convivencia armónica en cualquier territorio, en el municipio de Carepa Antioquia, se presentan diversas problemáticas por conflictos comunitarios y distintas formas de violencia que afectan la cohesión social y el bienestar de la población.

Con este proyecto, se busca generar espacios de dialogo, fortalecimiento comunitario y prevención de la violencia a través de estrategias de sensibilización y capacitación y participación activa de la ciudadanía.

A través de un enfoque integral, se implementarán acciones orientadas a la prevención de todo tipo de violencia que se presenten en el municipio, promover la resolución pacifica de conflictos y generar alianzas estratégicas con instituciones publicas y privadas que contribuyan a la sostenibilidad de la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio.
Se busca fortalecer la cultura de paz y la convivencia en el municipio, a través de estrategias de formación y educación en prevención de la violencia en sus distintas manifestaciones. La construcción de paz implica no solo la ausencia de conflicto armado, sino también la búsqueda de justicia social, igualdad de oportunidades, distribución justa del poder y los recursos y la promoción de la cultura de paz.

Con lo anterior, se pretende promover la construcción de paz en el municipio de Carepa Antioquia, a través de la implementación de estrategias y campañas de prevención de la violencia, con el fin de generar entornos seguros, inclusivos y democráticos.

Se implementarán actividades encaminadas a la prevención de todo tipo de violencia, el fortalecimiento en estrategias de construcción de entornos de paz, implementar acciones institucionales para el acceso a la justicia, la resolución de conflictos y el restablecimiento de derechos, fortalecimiento con ello, la cultura de paz y la convivencia en el municipio.

Lo anterior, con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y establecer los deberes de los habitantes del municipio de Carepa de conformidad a la Constitución Política de Colombia, Leyes, Decretos y demás preceptos del ordenamiento jurídico y el interés general de la comunidad.

Con el desarrollo de acciones encaminadas a la formación de lideres comunitarios, la generación de espacios de dialogo social y la implementación de iniciativas de prevención que promuevan la integración y el respeto entre los habitantes del municipio, se busca crear una comunidad más participativa y cohesionada, donde la ciudadanía juegue un rol activo en la toma de decisiones y en la solución pacífica de sus conflictos.

El Municipio de Carepa, a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, tiene la responsabilidad de promover acciones orientadas al fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la cultura de la legalidad y la prevención de las diferentes manifestaciones del delito, mediante estrategias integrales que involucren la participación activa de la comunidad.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita la realización de campañas de promoción de la cultura ciudadana y prevención del delito mediante actividades pedagógicas, jornadas comunitarias, espacios de capacitación, estrategias comunicativas, suministro de material informativo y demás acciones logísticas requeridas para garantizar una adecuada cobertura e impacto en los diferentes sectores del Municipio de Carepa, fortaleciendo las acciones institucionales orientadas a la construcción de una comunidad más segura, participativa y comprometida con la convivencia pacífica.

3. Comunidades Potencialmente Beneficiarias

La estrategia está dirigida a impactar de forma directa a:

- Niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los sectores urbanos vulnerables, colegios urbanos y rurales del municipio de Carepa.
- Familias y líderes comunitarios, entendiendo que la protección de la juventud requiere la vinculación activa del entorno familiar y comunal.
- Comunidad en general, promoviendo espacios masivos de sano esparcimiento y convivencia pacífica.

4. Actividades y Oferta Institucional Requerida:

Para dar cumplimiento a su misionalidad y mitigar las problemáticas descritas, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana necesita ofertar e implementar en el territorio un conjunto de actividades pedagógicas, preventivas y recreativas.
La realización de talleres especializados de prevención: Espacios formativos orientados a mitigar la violencia juvenil, prevenir el delito, educar sobre las consecuencias físicas, psicológicas y legales del consumo de drogas, y alertar sobre los riesgos y amenazas en entornos digitales.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO

FORTALECIMIENTO Y APOYO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA Y LA PREVENCIÓN *DE TODO DELITO*.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Con la presente contratación, el Municipio de Carepa, Antioquia, busca fortalecer las estrategias institucionales de prevención del delito, promoción de

la cultura ciudadana, convivencia pacífica y cultura de la legalidad, mediante la planeación, organización y ejecución de campañas pedagógicas, educativas y de sensibilización dirigidas a la comunidad en general, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, jóvenes, líderes comunitarios y demás grupos poblacionales. Estas actividades comprenderán el desarrollo de jornadas de capacitación, talleres, charlas, encuentros comunitarios, actividades lúdicas, estrategias de comunicación, difusión de material pedagógico y demás acciones logísticas necesarias para fomentar el respeto por las normas de convivencia, la prevención de las violencias, el fortalecimiento de los valores ciudadanos, la resolución pacífica de conflictos y la participación ciudadana, contribuyendo al mejoramiento de la seguridad, la convivencia y el bienestar de los habitantes del Municipio de Carepa.

1.2. PLAN DE DESARROLLO.

PROYECTO	Implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024-2027 en el Municipio de Carepa.			
BPIN	202600000002955			
MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO	DIMENSIÓN O LÍNEA	COMPONENTE	PROGRAMA
CAREPA	Un Plan Siempre con el Pueblo 2024-2027	Eje estratégico 1: Carepa Segura y Territorio de Paz	Componente 5: Convivencia y la seguridad ciudadana	4501 – Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

Las especificaciones Técnicas del presente contrato se indican a continuación, donde el oferente deberá ofertar el precio unitario de acuerdo con la siguiente tabla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	EVIDENCIAS	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	Realizar talleres **sobre violencia de Género y violencia Intrafamiliar**; dirigidos a: Juntas de acción comunal, Grupo de mujeres, Lideres juveniles. Lideres comunitarios de los corregimientos del municipio de Carepa Antioquia. Se deberá garantizar la logística necesaria para el adecuado cumplimiento de la obligación asumida, entendiendo esta como el conjunto de recursos, procesos y medios operativos requeridos para su correcta ejecución. Los talleres serán dirigidos por personal capacitados en el tema. Se entregará Hidratación (bolsas con agua de 200ml). Los Refrigerios deben contener: un líquido en empaques tetra pack, un sólido empacado, estos deben ser entregados en buena presentación e higiene.	Unidad	Registro fotográficos y listado de asistencia	6	$1.500.000	$ 9.020.000
2	Desarrollar capacitaciones sobre **prevención de conductas delictivas y factores de riesgo, brindando a la comunidad herramientas para identificar, prevenir y reportar situaciones que puedan afectar la seguridad**. dirigidos a: Juntas de acción comunal, Grupo de mujeres, Lideres juveniles. Lideres comunitarios de los corregimientos del municipio de Carepa Antioquia. Se deberá garantizar la logística necesaria para el adecuado cumplimiento de la obligación asumida, entendiendo esta como el conjunto de recursos, procesos y medios operativos requeridos para su correcta ejecución. Los talleres serán dirigidos por personal capacitados en el tema.	Unidad	Registro fotográficos y listado de asistencia	6	$1.500.000	$9.000.000

3	**Desarrollar capacitaciones sobre mecanismos y rutas de atención y denuncia, orientadas a que la ciudadanía conozca las instituciones competentes y los canales disponibles para reportar hechos que afecten la seguridad y convivencia**. dirigidos a: Juntas de acción comunal. Grupo de mujeres. Lideres juveniles. Lideres comunitarios. de los corregimientos del municipio de Carepa Antioquia. Se deberá garantizar la logística necesaria para el adecuado cumplimiento de la obligación asumida, entendiendo esta como el conjunto de recursos, procesos y medios operativos requeridos para su correcta ejecución. Los talleres serán dirigidos por personal capacitados en el tema.	Unidad	Registro fotográficos y listado de asistencia	6	$1.500.000	$9.000.000
4	**Desarrollar capacitaciones sobre seguridad y convivencia en el espacio público, promoviendo comportamientos ciudadanos responsables, cuidado de los bienes públicos y apropiación positiva de los espacios comunitarios.** dirigidos a: Juntas de acción comunal. Grupo de mujeres. Lideres juveniles. Lideres comunitarios. de los corregimientos del municipio de Carepa Antioquia, Se deberá garantizar la logística necesaria para el adecuado cumplimiento de la obligación asumida, entendiendo esta como el conjunto de recursos, procesos y medios operativos requeridos para su correcta ejecución. Los talleres serán dirigidos por personal capacitados en el tema.	Unidad	Registro fotográficos y listado de asistencia	6	$1.500.000	$9.000.000

5	**Desarrollar campaña sobre prevención del acoso, intimidación y violencia en entornos educativos, fortaleciendo estrategias de convivencia y protección de niños, niñas y adolescentes** dirigidos a: Estudiantes de los grados 10 y 11 de los colegios públicos del municipio de Carepa. Se deberá garantizar la logística necesaria para el adecuado cumplimiento de la obligación asumida, entendiendo esta como el conjunto de recursos, procesos y medios operativos requeridos para su correcta ejecución. Los talleres serán dirigidos por personal capacitados en el tema.	Unidad	Registro fotográficos y listado de asistencia	4	2.000.000	$ 3.980.000
TOTAL						**40.000.000**

2.3 Autorizaciones y Permisos: No requiere

2.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística
93000000	93140000	93141500	93141501	Servicios de política social

2.6. JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de Carepa, a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, tiene la responsabilidad de formular, implementar y fortalecer estrategias orientadas a la promoción de la cultura ciudadana, la convivencia pacífica, la prevención del delito y el fortalecimiento de la seguridad, mediante acciones preventivas que contribuyan a disminuir los factores de riesgo que afectan el orden público y la tranquilidad de la comunidad.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la

participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De igual manera, el artículo 315 señala que corresponde a los alcaldes conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Así mismo, la Ley 1801 de 2016 tiene como finalidad establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional, promoviendo el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas, el respeto por los derechos de los demás y la prevención de los comportamientos contrarios a la convivencia, facultando a las entidades territoriales para desarrollar programas y campañas de carácter preventivo y pedagógico.

De igual forma, la Ley 1551 de 2012 fortalece las competencias de los municipios para promover la participación ciudadana, la convivencia, la seguridad y el desarrollo de programas encaminados a mejorar la calidad de vida de la población mediante acciones preventivas e institucionales.

En este sentido, la ejecución de campañas de promoción de la cultura ciudadana y prevención del delito constituye una herramienta fundamental para sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del respeto por las normas, la resolución pacífica

de conflictos, la prevención de las violencias, el fortalecimiento de los valores ciudadanos, la corresponsabilidad social y el cuidado de los bienes públicos, contribuyendo a la construcción de entornos seguros e incluyentes.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita contar con el apoyo logístico, técnico y operativo requerido para la planeación, organización y ejecución de campañas de promoción de la cultura ciudadana y prevención del delito en el Municipio de Carepa, garantizando el desarrollo de actividades pedagógicas, jornadas comunitarias, capacitaciones, eventos de sensibilización, difusión de material informativo y demás estrategias que fortalezcan la convivencia ciudadana, la participación comunitaria y la prevención de las diferentes manifestaciones del delito, en cumplimiento de las funciones y competencias asignadas al ente territorial por la Constitución y la Ley.

2.7. BASE LEGAL:

- ✓ Ley 80 de 1993.
- ✓ Ley 1150 de 2007.
- ✓ Ley 1474 de 2011.
- ✓ Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario.
- ✓ Plan de Desarrollo Municipal.

- ✓ Ley 80 de 1993.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b. Colaborar con el Municipio de Carepa para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contratado y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f. Brindar el servicio, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en caudales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Carepa.
i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
j. Garantizar la prestación del servicio, suministro u obra, según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
k. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
m. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Carepa, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
n. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
o. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.

p. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
r. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
s. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato"
t. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Planear, organizar y ejecutar las campañas de promoción de la cultura ciudadana y prevención del delito, de conformidad con las actividades, cronograma y lineamientos impartidos por el supervisor del contrato.

b) Garantizar la realización de talleres, charlas, jornadas pedagógicas, encuentros comunitarios, actividades lúdicas, campañas de sensibilización y demás acciones contempladas dentro del objeto contractual.

c) Cuando sea requerido para la ejecución del contrato, garantizar el servicio de transporte del personal, equipos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades en los sitios definidos por el supervisor.

d) En caso de suministrar transporte, garantizar que los vehículos cuenten con la documentación vigente (licencia de tránsito, SOAT, revisión técnico-mecánica cuando aplique, pólizas exigidas por la ley y demás requisitos legales) y que los conductores posean licencia de conducción vigente y cumplan con la normatividad aplicable

e) Designar *un enlace o coordinador permanente* que actúe como interlocutor entre el contratista y la supervisión del contrato durante toda su ejecución.

f) Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo transporte, personal, combustible, cargue, descargue, montaje, desmontaje, alimentación del personal, seguros y demás costos operativos que se requieran.

g) Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, atendiendo oportunamente las instrucciones impartidas para el correcto desarrollo de las actividades.

h) Garantizar que todos los bienes y servicios suministrados sean de óptima calidad y cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en la propuesta presentada.

i) Atender de manera inmediata las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, adoptando las medidas correctivas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

j) Presentar los informes de ejecución y los registros fotográficos, listas de asistencia y demás soportes que evidencien el cumplimiento de las actividades desarrolladas, en la oportunidad que establezca el supervisor.

k) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como con las disposiciones ambientales y de bioseguridad que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.

l) Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales del personal que vincule para la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

2.8.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Cancelar al contratista el valor pactado en el contrato, en la oportunidad y forma que se establezca.
b. Asignar un supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
c. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
d. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
e. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contado a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Carepa, Antioquia.

2.11. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De acuerdo con la cuantía del proceso, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el capítulo II del Título IV (artículo 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes) del Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa y contratación de mínima cuantía".*

Según lo señalado en la norma transcrita, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el contrato objeto del proceso de selección que se pretende iniciar deberá ser adelantado a través de alguna de las excepciones a la regla general de la Licitación Pública consagradas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o si, por el contrario, debe ser adelantada por medio de la modalidad de Licitación Pública.

Sobre el contrato estatal el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que: son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" en el Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.2 sobre la Mínima Cuantía, establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto, en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación*

de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

De esta manera, la modalidad de selección de Mínima Cuantía es un

procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios, estableciendo menos formalidades que las demás, con características especiales, y siendo aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO Y APOYO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO"** deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, observando el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la cual se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución; y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Dadas las características del objeto a contractual, el contrato a celebrar es de prestación de servicios conforme con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

El valor del contrato estimado asciende a la suma de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000).**

4.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

Se anexa documento.

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.**00795** del **04/06/2026**, con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales y personales.

4.3. FORMA DE PAGO:

El Valor que resulte del contrato a celebrar, se cancelará mediante pagos parciales, de acuerdo al valor presentado en la propuesta, según especificaciones técnicas y la copia del pago de la Seguridad Social Integral y por el municipio previo recibido a entera satisfacción e informe de supervisión.

Para el pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia del recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensión, el pago debe cumplir con las normas internas de la secretaría de hacienda en lo relacionado con los pagos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de la plataforma SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio de Carepa determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una Mínima cuantía, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, oferte el menor precio en la propuesta económica.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos que se verifican con cumple o no cumple:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
REQUISITO DE CAPACIDAD JURÍDICA	**Cumple /No cumple**
REQUISITO DE EXPERIENCIA	**Cumple /No cumple**
REQUISITO DE CAPACIDAD TÉCNICA	**Cumple /No cumple**

A partir del valor total de las propuestas se asignará un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Al menor precio ofrecido se le asignaran 100 puntos y a los demás oferentes se les asignara el puntaje que corresponda de aplicar el resultado de una operación de regla de tres que tendrá como base el precio mínimo y el precio de cada uno de los demás oferentes:

F = PRECIO MENOR ---------- PUNTAJE MAXIMO
PRECIO X (OFERENTE) ---------- PUNTAJE X

DONDE PUNTAJE X ES = A PRECIO X POR PUNTAJE MÁXIMO SOBRE PRECIO MENOR.

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero deshabilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación, Estos serán entonces los requisitos habilitantes:

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

5.1.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

a. Carta de presentación de la oferta. El proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo No. 1 – Modelo Carta de Presentación, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente donde incluirá el valor de la propuesta.
b. Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas Asociativas (en el caso que se requiera con el lleno de los requisitos de ley).
c. Autorización de la junta o asamblea de socios; cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
d. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, (con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta y cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso). Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de matrícula mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria.
e. Cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
f. Hoja de vida en el Formato Único de Hoja de Vida Persona Natural o en el Formato Único de Hoja de Vida Persona Jurídica para el caso de las personas jurídicas.

g. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades, el cual deberá ser diligenciado por el proponente.
h. Compromiso anticorrupción, el cual deberá ser diligenciado por el proponente.
i. Garantía de seriedad de la propuesta por el 10% del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 30 días contados a partir del cierre de la invitación pública
j. Acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso en caso de haberse realizado limitación MIPYME colombianas.
k. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse si es persona natural, con el recibo de pago y si es persona jurídica mediante certificado expedido por el revisor fiscal si está obligado a ello o en su defecto por el representante legal, diligenciando el Anexo Nro. 3).
l. Acreditar la documentación del revisor fiscal en caso de que se encuentre obligado a ello.
m. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría, vigente al momento de presentar la propuesta. (De la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal), con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
n. Certificado boletín de responsables fiscales, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la contraloría. (De la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal), con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
o. Certificado de antecedentes judiciales emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal para el caso de las personas jurídicas, con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
p. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales – Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
q. Certificado de medidas correctivas – Ley 1801 de 2016, (De la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal), con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
r. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
s. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
t. Tener definida la situación militar (si es hombre – copia de la libreta militar).
u. Registro Único Tributario.
v. Declaración juramentada de bienes en caso de ser persona natural o pago de declaración de impuestos a la DIAN en caso de ser persona jurídica

w. Certificación de la cuenta bancaria

5.1.1.2. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en al menos DOS (02) CONTRATOS suscritos con entidades públicas o privadas, que se encuentren liquidados con objetos similares, cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial presente estudio previo.

La certificación de experiencia para el contrato contendrá la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato que se certifica.
- Fecha de inicio y de terminación.

5.1.1.3. REQUISITO TÉCNICO.

PROFESIONAL PARA CAPACITACIONES: El proponente deberá contar como mínimo un (01) profesional en áreas del conocimiento de **Ciencias Sociales y Humanas**. Específicamente, se agrupa dentro del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) denominado **Sociología, Trabajo Social y Afines** y experiencia relacionada con la atención y /o capacitación a población vulnerable mínima de seis (06) meses, para lo cual deberá aportar:

- Hoja de vida.
- Copia de cedula de ciudadanía.
- Certificados de experiencia.
- Copia de diplomas.
- Copia de actas de grado.
- Tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de tarjeta profesional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Diligenciar formato de autorización hoja de vida.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgo.

6.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

En cumplimiento de los expuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7 y demás Decretos reglamentarios, se solicitarán garantías de cumplimiento y calidad. Otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el municipio se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. Estas pólizas amparan los siguientes perjuicios:

TAPA PRECONTRACTUAL		
AMPARO	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Diez 10% por ciento del valor total de la propuesta presentada	Desde el cierre de la recepción de las propuestas y tres (3) meses más.

ETAPA CONTRACTUAL		
AMPARO	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Finalmente, y de acuerdo a lo detallado en el presente documento, estudio previo, se establece la conveniencia de realizar el citado proceso contractual con el objetivo de satisfacer la necesidad detallada en esta secretaria, para el cumplimiento de sus funciones misionales.

8. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Todas las contrataciones de las Entidades públicas sujetas al Estatuto general de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos comerciales.

Para que una determinada contratación pública está cubierta bajo las obligaciones internacionales, es necesario que **i)** que la Entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas **ii)** que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales"), y **(iii)** que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

Que el objeto de este contrato se encuentra dentro de las exclusiones de aplicabilidad, especificado en el código 2) "Productos alimenticios, bebidas y tabaco", de la estructura detallada de los acuerdos comerciales dentro de la contratación pública.

COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES				
ACUERDO COMERCIAL	**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Canadá	NO	NO	SI	NO
Chile	NO	NO	SI	NO
Estados Unidos	NO	NO	SI	NO
El Salvador	NO	NO	SI	NO
Guatemala	NO	NO	SI	NO
Honduras	NO	NO	SI	NO
Liechtenstein	NO	NO	SI	NO
Suiza	NO	NO	SI	NO
México	NO	NO	SI	NO
Unión Europea	NO	NO	SI	NO

9. INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS: De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso licitatorio, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo

10. ANEXOS:

- Análisis del sector.
- Matriz de riesgos.
- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).

JADIR MOSQUERA MOSQUERA
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Supervisor